



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 91
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE SA NIT. 890.300.279-4
Demandado	NELSON SUAREZ TELLEZ C.C.NO. 91.486.445

Al Despacho de la Señora Juez la solicitud de terminación elevada por la parte actora, para lo pertinente.  
Bucaramanga, diciembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).-

En escrito que antecede la entidad ejecutante a través de su apoderado judicial, informa que la parte demandada canceló totalmente la obligación a su cargo incluidas las costas procesales y como consecuencia solicita se termine el proceso.

De otra parte quien apodera los intereses de la sociedad demandada FULL-HOUSE-SUPPLIES S.A. – EN REORGANIZACIÓN solicita que antes de acceder a la terminación solicitada se requiera a la citada sociedad para que presente el paz y salvo de los honorarios profesionales de quien la representa.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., la solicitud de terminación es viable, razón por la cual se dispone:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación cobrada y las costas procesales, realizado por los demandados, según lo manifiesta el ejecutante.
- 2.- Cancélnense las medidas decretadas, para lo cual se dispone librar los oficios pertinentes.
- 3.- No se ordena el pago del Arancel Judicial de que trata la Ley 1394 de 2010 en razón a la cuantía.
- 4.- Por sustracción de materia no se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandada FULL- HOUSE-SUPPLIES S.A. – EN REORGANIZACIÓN.
- 5.- No se accede a lo solicitado por la apoderada de la sociedad demandada, toda vez que el paz y salvo por ella solicitado, no es requisito para efectos de la terminación que solicita la parte ejecutante.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente digital y déjense las constancias del caso.

### NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez.-

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39245babdda2442afa2f4e8abc74feb0e2dc924f086832e09bcc7a1a5ade98c0**

Documento generado en 07/12/2023 03:58:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**